DICTAMEN N° 636
Ref. E6-2018-23649-A Remite proyecto de Decreto que ratifica Convenio con la Asoc. de Anestesistas.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Accede nuevamente a consulta de este organismo asesor, el requerimiento de opinión cursado por el Ministerio de Salud Pública, respecto al proyecto de Decreto por el que se propicia la ratificación de un Convenio de Prestaciones Medico Asistenciales y Servicios de Anestesia entre la jurisdicción solicitante y la Asociación Chaqueña de Anestesiología.-

Advertido que a fs. 20 luce agregado la factibilidad presupuestaria para el gasto propuesto y la intervención de la Contaduría General de la Provincial a fs. 22 y a fs. 26 otorgando la viabilidad del tramite.-

Habiendo emitido esta instancia opinión sobre la vialidad del trámite en DICTAMEN 536/19 –en el que se expresa la posibilidad de contratar a cada profesional de manera individual- (fs.34/36), al mismo nos remitimos respecto al análisis factico de la cuestión traída a consulta, sin dejar de advertir que se encuentran acreditados los extremos solicitados (antecedentes institucionales actualizados de la Asociación Chaqueña de Anestesiología).-

El control de razonabilidad que compete a la Asesoría General de la Gobernación, debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado a la Administración y sólo analizar si se sobrepasan sus límites, dado que, aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, el resto se reserva al ámbito de decisión de la máxima autoridad ministerial.-

Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, *"El Poder Administrador tiene, en principio, facultades discrecionales dentro de su propio ordenamiento, teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio y que, las medidas que se adopten en ejercicio de esa potestad discrecional deberán ser, para evitar caer en la*

COPIA DIGITAL

arbitrariedad, razonables y ajustadas a las probanzas o elementos de juicio obrantes en las actuaciones respectivas" (conf. Dict. 229:159; 261:378; 264:8).

Por último, deberá darse nueva intervención a la Fiscalía de Estado Provincial.-

Atentamente.-

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

28 AGO. 2019

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL